

NEUQUÉN, 29 AGO 2003



El Expediente N° 153-B-03 CD y la Ordenanza N° 9796 sancionada por el Concejo Deliberante –por unanimidad- el día 14 de agosto de 2003 y recepcionada en este Órgano Ejecutivo el día 15 de agosto de 2003, y el proyecto de decreto elaborado por la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Coordinación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la norma legal precitada, se agrega, como Artículo 15º) de la Ordenanza N° 9783, relacionada con el Referéndum consagrado en los Artículos 54º) y 158º) de la Carta Orgánica Municipal, la **“Cláusula Transitoria: A los fines de la realización del referéndum para el día 27 de septiembre de 2003, modifícase el Artículo 9º) de la presente norma, estableciéndose que el referéndum popular deberá realizarse dentro de un plazo no inferior a 30 días y no superior a 120 días corridos contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial”**;

Que toma intervención la Secretaría General y de Coordinación, a través de su Asesoría Legal, a los efectos de proceder a su análisis;

Que dicha área advierte dos circunstancias que propician vetar la Ordenanza N° 9796; siendo en primer lugar que la Ordenanza N° 9783 ha sido recientemente vetada parcialmente por medio del Decreto N° 1007/03, en relación a los Artículos 2º), 3º), 4º) y 5º);


Que en segundo lugar y último término, se observa un error en el dispositivo legal, toda vez que se consigna como fecha para la realización del Referéndum, el día 27 de septiembre de 2003, cuando la convocatoria debió ser prevista para el día 28 del mismo mes y año;

Por ello y en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Punto 6), de la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA**

**Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 9796**, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2003; por la cual se agrega como Artículo 15º) de la Ordenanza N° 9783, relacio-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación

nada con el Referéndum consagrado en los Artículos 54º) y 158º) de la Carta Orgánica Municipal, la "Cláusula Transitoria"; por los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**Artículo 2º) REIMITIR** las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo ----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

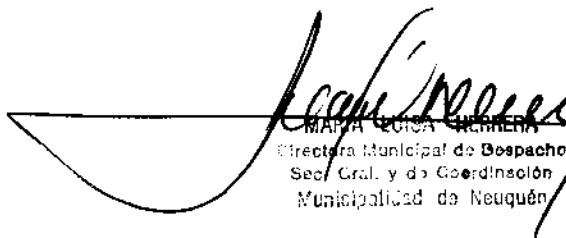
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

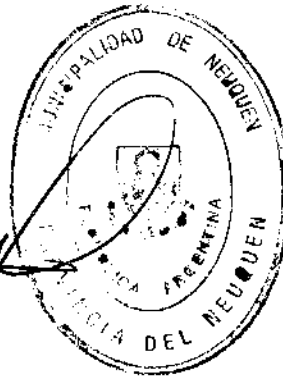
**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

JG/v.t.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
GALLO

  
MARÍA LUISA CHERNER  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1 429
Fecha: 05 / 09 / 03

105103